

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3.901

06 de diciembre de 2023

POR LA CUAL SE RENUOVA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, Resolución No. 466 de 2020 y Resolución No. 2747 de 2022, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

➤ **PISCÍCOLA ALBA LUZ MEDINA OLAYA (SAN FELIPE)**

Resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007

Mediante Resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, esta Dirección Territorial otorgó a la señora Alba Luz Medina, permiso de ocupación de cauce sobre la fuente río Magdalena – embalse de Betania, para uso piscícola, en cuyo artículo primero estableció:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación del cauce de la corriente Río Magdalena, en el Embalse de Betania, jurisdicción del Municipio de Campoalegre, en un área de 24.765 metros cuadrados, a la a la señora ALBA LUZ MEDINA DE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), dirección correspondencia Calle 19 No. 27 - 50, Neiva, teléfono 8773491, para beneficio del proyecto Piscícola SAN FELIPE, "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas:

Nombre del sitio	Coordenadas	Área (has)
Sector los Fiscales	850842E – 787891N	2.4765
	850650E – 787896N	
	850700E – 788037N	
	850856E – 788033N	

Resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018

Con resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018, la Dirección Territorial Norte, renovó el permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Ocupación de Cauce sobre el embalse de Betania, corriente Río Magdalena, otorgado mediante resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, a la señora Alba Luz Medina de Ramírez identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

en la vereda Llano Grande, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H) específicamente en las siguientes coordenadas:

PREDIO	COORDENADAS	USO	Área (has)
Piscícola SAN FELIPE	850842E – 787891N 850650E – 787896N 850700E – 788037N 850856E – 788033N	Piscícola	2.5

De la solicitud

Mediante escrito radicado CAM No. 20223100194342 de fecha 13 de julio de 2022, complementado con oficio radicado CAM No. 20223100240962 de fecha 12 de septiembre de 2022, la señora Alba Luz Medina Olaya identificado con cedula No. 36.163.094 de Neiva (H) solicitó a esta Dirección Territorial la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado inicialmente con Resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite POC 00089-22 de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual fue notificado por medio electrónico con oficio radicado CAM No. 20221020290321 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Mediante oficio radicado CAM No. 2023E 3483 de fecha 17 de mayo de 2023, el interesado allega constancia de pago, por concepto de evaluación y seguimiento.

Con oficio radicado CAM No. 2023E 9672 de fecha 28 de julio de 2023, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 27 de julio de 2023.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de inicio de trámite, se adelantó visita técnica, el día 28 de septiembre de 2023 por parte de los profesionales encargados por la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado y practicada la visita de evaluación, se emitió concepto técnico No. 3714 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se estableció lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena – Embalse de Betania.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2. Sitio de ubicación: El proyecto piscícola SAN FELIPE, cuenta con una zona Administrativa, vivienda, punto ecológico, ubicada dentro sobre una isla ceca al embalse de Betania, más exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 851074E - 787964N, ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de CAMPOALEGRE (H).
3. La empresa piscícola San Felipe, cuenta con una zona para el desarrollo de la producción piscícola, ubicada sobre una isla cerca al Embalse de Betania que de acuerdo a los parámetros técnicos y jurídicos establecidos inicialmente mediante la Resolución CAM No. 2299 del 19 de septiembre de 2007 y renovada mediante resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018., la renovación del presente tramite estará sujeto a las mismas coordenadas otorgadas inicialmente en la Resolución CAM No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, como se describen a continuación:

Nombre	Coordenadas	Área (Ha)
Piscícola SAN FELIPE	850842E 787891N	2,5
	850650E 787896N	
	850700E 788037N	
	850856E 788033N	

Tabla 1 característica del permiso renovado mediante resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018

(Registro fotográfico)

Se realiza el recorrido por la respectiva zona donde se ubica el proyecto piscícola San Felipe, donde se procedió a verificar las coordenadas de los puntos otorgados inicialmente en la Resolución CAM No. 2130 del 03 de septiembre de 2007 y renovada mediante resolución No. 2235 del 10 de agosto de 2017, para la respectiva renovación teniendo en cuenta el margen de flotabilidad, encontrando que la área para la renovación del presente permiso se encuentra ajustada a los criterios establecidos en el artículo quinto y parágrafo 1 de la Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar tramites ambientales en el embalse de Betania".

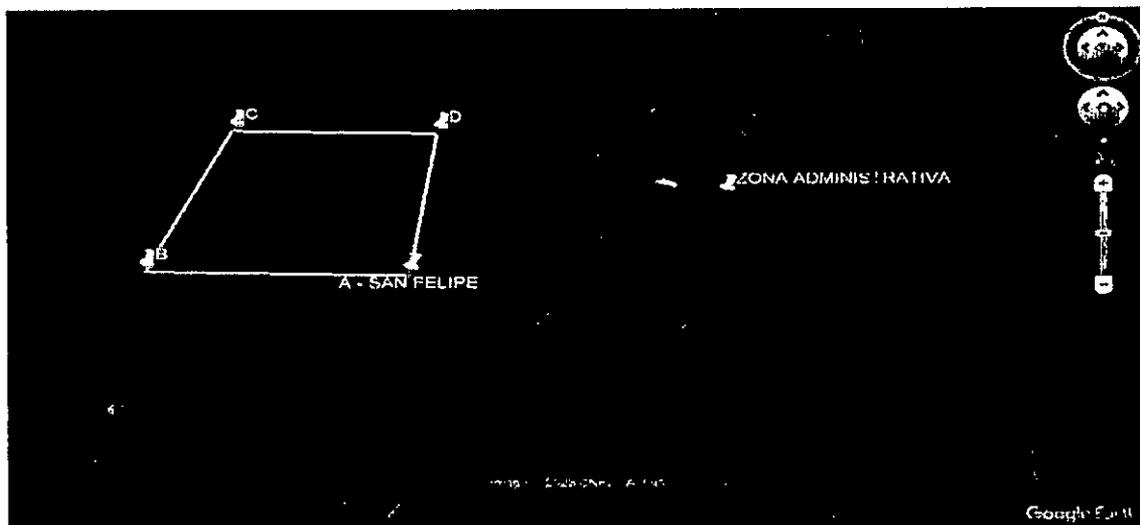


Imagen 1: Ubicación espacial de las coordenadas tomadas en campo, Fuente: Google Earth

El proyecto piscícola San Felipe, como se puede observar en la imagen No. 1. Se realizó verificación de puntos, donde se encontró que el polígono formado por las Letras (A, B, C y D) corresponde a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

las coordenadas tomadas en campo, como lo soporta la tabla No. 1, en donde se puede concluir que se encuentra dentro del 20% del rango de flotabilidad permitido.

Por lo anterior se puede concluir que se mantiene dentro de los criterios establecidos inicialmente, Mediante la Resolución CAM 2299 del 19 de septiembre de 2007, la cual se renueva el permiso de ocupación de cauce Mediante resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018, respetando los siguientes criterios: la distancia de la orilla para respetar el corredor de los pescadores artesanales, las distancia de la orilla también por las profundidades mínimas de 1,8m que garanticen el margen de flotabilidad, que no implique la superposición o intersección con otros proyectos generando posibles conflictos, de tal manera que si cumple con lo dispuesto en la mencionada Resolución CAM 3196 del 26 de noviembre de 2019.

- Las especies que se cultivan, son básicamente Tilapia Roja (*Oreochromis* y nilotica, el proyecto consistente en levante y engorde.

Convenio para el Manejo de Mortalidad y Mortandad

La mortalidad es recogida según el usuario, todos los días por la empresa INDUSTRIAS CARNICAS y se dispone además de una fosa para tal fin como contingencia a una gran mortandad

BIOSEGURIDAD:

Contamos con cerca perimetral para controlar el acceso de botes o ferrys ajenos al proyecto piscícola. Disponibilidad de agua de buena calidad filtrada y desinfectada de forma adecuada, por ejemplo con el uso de filtros de ozono, proveedores de semilla garantizados, los utensilios y herramientas son desinfectados cada vez que se utilizan, igual que a los visitantes protocolo que esta descrito anteriormente en los procedimientos de la piscicola, se evita el consumo de alimentos en las unidades productivas, y el personal no autorizado no puede ingresar a las instalaciones, cada unidad productiva cuenta con sus elementos de trabajo como nasa, tinas y unidades de desinfección como pediluvios y recipientes para la desinfección de la nasa, las mortalidades extraídas son recogidas por INDUSTRIAS CARNICAS DEL HUILA, los cuales disponen diariamente de este desecho de forma fresca para la elaboración de harinas para piensos.

Manejo de Residuos Sólidos Domésticos

Durante la operación del proyecto piscícola la generación de residuos sólidos proyectada es mínima. Los residuos domésticos generados son orgánicos, papel, cartón y plásticos; los cuales son almacenados de manera independiente según su clasificación y posteriormente transportados hasta la ciudad de Neiva donde son recolectados por la empresa prestadora del servicio público de aseo.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Se identifica que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales para sus vertimientos: compuesto por un trampa grasa y pozo séptico impermeabilizado que no permite la infiltración del agua.

Plan de Manejo Ambiental

Mediante la presente Evaluación del Plan de manejo ambiental se confrontaron las medidas propuestas por el solicitante en comparación con los lineamientos establecidos en la Resolución CAM No. 3196 del 26 de noviembre del 2019. Sobre el cual se evaluó: programas, proyectos, procedimientos de corrección y mitigación de impactos ambientales, con motivo de la actividad piscícola para los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

AFORO DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg; Suaza: 44 m³/seg; Páez: 185 m³/seg; Yaguará: 15 m³/seg; Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichécito es de 445,84 m³/seg, datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y realizada la visita de inspección ocular, y conforme con lo dispuesto en la Resolución CAM No.3196 de 2019 "por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones", se considera viable desde el punto de vista técnico la renovación del permiso de ocupación de cauce sobre el río Magdalena – Embalse de Betania, en beneficio del proyecto piscícola SAN FELIPE, otorgado inicialmente mediante resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007 y renovada mediante resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018, lo cual se ajusta al artículo sexto de la citada Resolución CAM No. 3196 del 2019; proyecto ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre - Huila, representada legalmente por la señora ALBA LUZ MEDINA OLAYA, identificada con C.C. No. 36.163.094 expedida en Neiva - Huila, tal como se describe a continuación, (ver tabla No.2):

NOMBRE DEL PROYECTO	Coordenadas		Área m ²
	E	N	
PISCICOLA SAN FELIPA	850842	787891	25000
	850650	787896	
	850700	788037	
	850856	788033	

Tabla No.2. Características de la Autorización

Del mismo modo se considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental allegado, acorde a los alineamientos establecidos en la Resolución CAM No.3196 de 2019, así mismo se aprueba el plan de Emergencia ante la mortandad de peces y el plan de gestión del riesgo en cumplimiento al Decreto 2157 de 2017 y el plan de desmantelamiento y abandono.

- La presente prórroga y/o renovación del permiso se otorga por un periodo de cinco (05) años, conforme lo establecido en el literal 3 del ARTICULO TERCERO de la Resolución CAM No.3196 de 2019, término que podrá ser modificado por la CAM, de acuerdo a lo que defina el estudio de capacidad de carga del embalse de Betania.
- El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuicola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- La Dirección Territorial Norte, realizara visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- *La planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que, en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.*
- *Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.*
- *La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.*

4. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente POC-00089-22 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."*

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 102 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena emitió la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019¹, la cual dispone en su artículo sexto:

El interesado en adelantar una renovación de un permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania, deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

- *Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce.*
- *Documento de identidad del solicitante.*
- *En caso de actuar mediante apoderado, se debe contar con autorización del representante legal del proyecto.*
- *Certificado de existencia y representación legal del solicitante.*
- *Certificado uso de suelo.*
- *Contrato de cesión de derechos de permisos ambientales.*
- *Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.*
- *Paz y salvo de compensación ambiental por parte la AUNAP.*
- *Paz y salvo en el pago de tasa por uso de agua emitido por la CAM*
- *Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100 cm x 70cm.*
- *Propuesta de las coordenadas que conformaran el nuevo polígono.*
 - ✓ *Navegabilidad (inspección fluvial).*
 - ✓ *Distancia de la orilla.*
 - ✓ *Batimetría.*
- *Plan de manejo ambiental que debe contener como mínimo:*
 - ✓ *Descripción general del proyecto.*

¹ "Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- ✓ Diagnóstico de la situación ambiental actual.
- ✓ Identificación de impactos ambientales.
- ✓ Valoración de impactos ambientales.
- ✓ Plan de manejo ambiental.
- ✓ Plan de gestión del riesgo (Decreto. 2157 de 2017).

Parágrafo: Las renovaciones de que trata el presente artículo, deberá solicitarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado los permisos ambientales, salvo razones de conveniencia pública.

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Corporación encuentra viable renovar el permiso de Ocupación de cauce otorgado inicialmente con la resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, y renovado con resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018.

Finalmente y en relación con el término del permiso, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo tercero de la Resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, el presente permiso se otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del mismo.

En consecuencia, cumplido los lineamientos y el procedimiento establecido en la resolución No. 3196 del 26 de noviembre de 2019, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 466 de 2020 y resolución No. 2747 de 2022, y acogiendo el concepto técnico No. 3714 del 28 de noviembre de 2023 emitido por los funcionarios comisionados, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** otorgado inicialmente con la resolución No. 2299 del 19 de septiembre de 2007, y renovado con resolución No. 433 del 01 de febrero de 2018, a la señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), sobre la corriente rio Magdalena – embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), para uso piscícola en las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL PROYECTO	Coordenadas		Área m2
	E	N	
PISCICOLA SAN FELIPA	850842	787891	25000
	850650	787896	
	850700	788037	
	850856	788033	

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de otorga por el término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso de otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico No. 3714 del 30 de noviembre de 2023; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), el cual contiene el plan de mortalidad y mortandad y el plan de gestión de riesgo, así como el plan de desmantelamiento y abandono.

PARAGRAFO: La señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), deberá dar estricto cumplimiento al plan de desmantelamiento y abandono presentado en el plan de manejo ambiental.

ARTICULO TERCERO: La señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuicola del Embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), que la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente. Se advierte que en los meses de enero, febrero y marzo de cada año el Embalse baja su nivel, por tanto, deberá aplicar el plan de contingencia para la ocasión o cuando se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al titular del presente permiso:

1. No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
2. Las unidades de producción no pueden exceder la sumatoria de caudal concesionado con la modificación, conforme la relación caudal otorgado y su infraestructura.
3. El área de producción otorgada por la AUNAP, no pueden exceder el área del polígono autorizado por la CAM.
4. No es competencia de la Corporación expedir autorización para la producción de pesca, en consecuencia cualquier discrepancia respecto al área de infraestructura, deberá ser tramitada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

PARAGRAFO: Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto piscícola.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado que afecten la calidad de aguas de la represa y/o suelos alrededor de la misma.

ARTICULO OCTAVO: La maquinaria a utilizar deberá contar con su ficha técnica de mantenimiento mecánico preventivo, de tal manera que su funcionamiento sea en perfectas condiciones para lo cual es necesario, se realicen inspecciones diarias a la maquinaria para evitar fugas de combustible o lubricantes entre otros y así mismo evitar sobrepasar los decibles de ruido de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario debe dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial para el personal que ejecutara El proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. El presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las estructuras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 o la norma que le adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

ARTÍCULO DECÍMO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **ALBA LUZ MEDINA OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.163.094 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución requiere de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 CAROLINA TRUJILLO
 CASANOVA
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DN: cn=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, ou=SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO, email=CAROLINA.TC@cam.gov.co, c=CO
 Date: 2018.07.05 16:51:00 -0500